

INFORMACIÓN IMPORTANTE DE LAS OPERACIONES PASIVAS

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN CASO DE:

INACTIVIDAD Y SALDO MÍNIMO EN CUENTA DE AHORROS Y CUENTA CORRIENTE	La Cuenta de Ahorros y toda cuenta que tenga la misma modalidad de captación a la vista, se considerará inactiva al incurrir en cualquiera de las siguientes causales: a) falta de movimiento o transacción de la Cuenta por más de (1) año; b) por no mantener el saldo mínimo de USD 5.00 para cuenta de ahorros y de USD 500.00 para cuenta corriente; y, c) por fallecimiento del Titular. En estos casos, no podrá realizar ninguna transacción por canal electrónico, ni por ventanilla, ni recibir acreditaciones u órdenes de cobro interbancarios, etc., con excepción de los débitos autorizados establecidos por el BANCO y las retenciones o embargos requeridos por autoridad competente. Si el incumplimiento del saldo mínimo es producto de un débito por pago de préstamo o pago de cualquier servicio o producto financiero contratado con el Banco, o de cualquier débito de autoridad competente no se procederá a catalogar a la Cuenta como inactiva. El estado de inactividad se mantendrá hasta que actualice la información y subsane la causa por la cual se inactivó la misma.				
PASIVOS INMOVILIZADOS	La Cuenta de Ahorros y toda cuenta que tenga la misma modalidad de captación a la vista se convertirá en un pasivo inmovilizado de acuerdo a lo establecido por la Disposición General Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero.				
LIBRETA DE AHORROS, CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO Y TARJETA DE DÉBITO EXTRAVIADA O ROBADA	En caso de extravío o pérdida, sustracción, robo o hurto de la libreta de ahorros, certificado de depósito a plazo, tarjeta de débito o cualquier otro documento emitido, autorizado y utilizado por el BANCO, el TITULAR de la misma deberá dar aviso inmediato al BANCO mediante comunicación escrita en el Departamento de Servicio de Atención al Cliente en cualquiera de nuestras oficinas en el horario de atención al público (www.bancocoopnacional.com) para que el BANCO pueda adoptar las medidas preventivas que considere oportunas como el bloqueo de la tarjeta, libreta o cuenta, y la suspensión de cualquier retiro por ventanilla o cualquier canal electrónico, hasta cumplir con los requisitos establecidos por el BANCO y disponer de los fondos correspondientes. El TITULAR puede llamar a nuestra Banca Telefónica (04) 370 9820 y digitar la opción 4 de Bloqueo por Robo, Extravío o Evento Inusual para bloquear inmediatamente su cuenta, libreta o tarjeta, de acuerdo a lo que requiera. Este servicio es 24 horas/7 días. En caso de que el TITULAR no cumpliera con lo antes mencionado, el BANCO no asume responsabilidad alguna por las transacciones efectuadas con cargo a la cuenta de ahorros u otras cuentas. Requisitos en caso de extravío o robo de la Tarjeta de Débito: Una vez notificado el extravío o robo de la Tarjeta de Débito se procederá con la cancelación de la misma. El Titular deberá presentar la denuncia efectuada ante el Organismo competente (dependiendo el caso). Requisitos en caso de extravío o robo de Libreta de Ahorros: Una vez notificado el extravío o robo de la Libreta de Ahorros se procederá con la anulación de la misma. El Titular deberá presentar la denuncia efectuada ante el Organismo competente (dependiendo el caso). Requisitos en caso de extravío o robo del Certificado de Depósito a Plazo: Denuncia efectuada ante el Organismo competente (dependiendo el caso). Publicación en un diario de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil (adjuntar a la documentación la página de la publicación) ⁹. Luego de cumplir con todos los requisitos y las verificaciones internas de seguridad, se entregará la copia del documento del Certificado de Depósito a Plazo, después de tres días laborables.				
(9) RANGO PARA PUBLICAR	RANGO DE SALDOS EN CUENTA	De USD 0.01 a USD 500.00 De USD 501.00 a USD 1,000.00 Más de USD 1,000.00	NÚMERO DE ANUNCIOS ¹⁰	Ninguno 2 anuncios 3 anuncios	
(10): Los anuncios pasando un día entre cada uno.					
CHEQUE PERDIDO, SUSTRÁIDO, DESTRUÍDO, O DETERIORADO	BLOQUEO DE CHEQUE TEMPORAL	CHEQUE PERDIDO (SUSPENSIÓN TRANSITORIA) Formulario de solicitud para la suspensión transitoria, debidamente lleno y firmado por el titular de la cuenta o quien estuviera autorizado para girar sobre la cuenta, con su firma registrada. Original y copia de: cédula de ciudadanía, certificado de votación. Original y copia de planilla de servicio básico: (Luz, agua o teléfono del lugar donde viva). El Banco aceptará la solicitud para la suspensión transitoria, siempre que el cheque no ha sido pagado, y si existen fondos disponibles en la cuenta corriente para proceder a la retención del valor del cheque, la misma que se mantendrá por setenta y dos (72) horas, por una sola vez, transcurridas las cuales si el girador no solicitare dejar sin efecto el o los cheques que se presentaren al cobro, deberán ser pagados o protestados, según corresponda.			
	BLOQUEO DE CHEQUE PERMANENTE	CHEQUE PERDIDO, SUSTRÁIDO, DESTRUÍDO, O DETERIORADO (DECLARACIÓN SIN EFECTO) Formulario de solicitud para la declaración sin efecto del cheque, debidamente lleno y firmado por el titular de la cuenta o quien estuviera autorizado para girar sobre la cuenta, con su firma registrada. Original y copia de: cédula de ciudadanía, certificado de votación. Original y copia de planilla de servicio básico: (Luz, agua o teléfono del lugar donde viva). Denuncia efectuada ante el Organismo competente (en caso de pérdida o sustracción). Publicación de un aviso en un diario de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil (adjuntar a la documentación la página de la publicación). Si el valor del cheque fuere inferior a dos (2) remuneraciones básicas unificadas vigentes del trabajador en general, no será necesaria publicación alguna. El Banco aceptará la solicitud para la declaración sin efecto, siempre que el cheque no ha sido pagado, y si existen fondos disponibles en la cuenta corriente para proceder a la retención del valor del cheque, la misma que se mantendrá por sesenta (60) días. Transcurrido el plazo de sesenta (60) días, sin que el cheque se haya presentado al cobro o sin que hubiere habido oposición del tenedor, el banco liberado de responsabilidad, levantará la retención y devolverá el importe al girador. En caso de cheques certificados, cheques de gerencia o cheques de emergencia el tiempo de retención será de doscientos (200) días contados desde su fecha de giro.			
FORMULARIO DE CHEQUE PERDIDO O SUSTRÁIDO	BLOQUEO DE CHEQUE PERMANENTE	FORMULARIO DE CHEQUE PERDIDO O SUSTRÁIDO (ANULACIÓN DE FORMULARIO DE CHEQUES) Formulario de solicitud para la anulación de formulario de cheques, debidamente lleno y firmado por el titular de la cuenta o quien estuviera autorizado para girar sobre la cuenta, con su firma registrada. Reconocimiento de firma y rúbrica ante notario. Original y copia de: cédula de ciudadanía, certificado de votación. Original y copia de planilla de servicio básico: (Luz, agua o teléfono del lugar donde viva). Denuncia efectuada ante el Organismo competente (en caso de pérdida o sustracción). Publicación de un aviso en un diario de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil (adjuntar a la documentación la página de la publicación). El Banco aceptará la solicitud para la anulación de formulario de cheque, siempre que el formulario de cheque no ha sido pagado. Si el banco comprobar que el cheque ha sido emitido por el titular o cualquier persona autorizada para el efecto, se aplicarán las sanciones de conformidad con la ley.			
TIEMPO PARA EL RETIRO DE LOS DEPÓSITOS EFECTUADOS EN CHEQUE					
CHEQUE	Los depósitos efectuados en cheques serán acreditados en forma provisional. Estos depósitos podrán ser retirados, siempre y cuando, se hicieren efectivos en el tiempo determinado por el Organismo de Control pertinente; de los contrario, se debitará de la cuenta el valor de los cheques devueltos por cualquier causa.				
	PARA CANCELACIÓN Y CIERRE DE UNA CUENTA:				
CUENTA DE AHORROS	a) Por decisión del Titular a través del retiro total del saldo de la cuenta de ahorros. b) Por decisión del Banco: para dar paso a la Disposición General Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, y por notificaciones de la autoridad competente con respecto a lavados de activos u origen ilícito de fondos.				
CUENTA CORRIENTE	Cancelación: Por decisión del Titular, de la Institución Financiera y del Organismo facultado para el efecto, de acuerdo con las disposiciones establecidas en las normas vigentes. Cierre: Por disposición de la Autoridad Competente,cumpliendo con las disposiciones establecidas en las normas vigentes.				
CERTIFICADO DEPÓSITO A PLAZO	Para cancelar un Certificado de Depósito a Plazo, se deberá retirar el valor invertido, más los intereses ganados y menos el impuesto al Rendimiento Financiero, a la fecha de vencimiento estipulada en el documento o inversión.				
Corporación de Seguro de Depósitos (COSEDE) Cobertura y Límites en: www.bancocoopnacional.com		Defensor del Cliente - Banco Coopnacional S.A. Nombre: Ing. Kleber Catón Coello Bajaña Telf.: (04) -370 9820 Ext.: 143 Horario de Atención: Lunes a Viernes 08H00 – 12H00 E-mail: bcoopnacionaldc@superbancos.gob.ec Oficina Matriz: Capitan Nájera 4210 y la 14ava. Edificio Principal			